EUSKO JAURLARITZA

HERRI ADMINISTRAZIO ETA JUSTIZIA SAILA Araubide Juridikoaren Sailburuordetza

Lege Garapen eta Arau Kontrolerako Zuzendaritza DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

Viceconsejería de Régimen Jurídico Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo

INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS CON TRASPASO DE FUNCIONES EN MATERIA DE PROVISIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y ECONÓMICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA ESTABLECER EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL CONSEJO ASESOR DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS.

101/2016 IL

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 h), Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos en relación con Decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia. (Acuerdo del Consejo de Gobierno del 09-04-2013)

II. ANTECEDENTES

Además de la solicitud de informe y el texto del Convenio a examen, el expediente remitido consta de Memoria Justificativa de la Dirección de Justicia.

III.- LEGALIDAD Y TÉCNICA NORMATIVA

El objeto del Convenio —de naturaleza administrativa— está bien definido en la Cláusula Primera, del mismo modo se prevén los efectos temporales y las eventuales modificaciones, en la Claúsula Tercera. Se excluyen obligaciones financieras derivadas del Convenio, y se determinan con claridad las causas de resolución en la Cláusula Quinta.

La difusión del Convenio queda remitida a las normas de aplicación de cada Comunidad Autónoma.

El Consejo Asesor de Asistencia a las Víctimas es un órgano consultivo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito y el contenido del proyecto de Convenio que venimos a informar se ciñe al tenor del referido artículo 10 del Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre.

El Convenio reproduce —Cláusula Segunda— el sistema de representación de las Comunidades Autónomas regulado en el artículo 10 —tres representantes en rotación anual, que representan al resto, y que ejercen, también rotatoriamente, la Vicepresidencia—, añadiendo que el orden de representación rotatoria de las Comunidades Autónomas se realizará según el orden de fecha de aprobación de sus primeros Estatutos de Autonomía, iniciándose a partir de la fecha de efectos del presente Convenio.

IV. CONCLUSIÓN.

Por todo lo antedicho consideramos que el proyecto de Convenio de referencia es ajustado al ordenamiento jurídico, sometiendo expresamente este criterio a cualquier otro mejor fundado en Derecho.